



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPMN**

Moquegua, 03 de Febrero de 2016.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del 01-02-2016, el Dictamen N° 003-2016-COAT/MPMN, sobre "Campaña de Amnistía Tributaria Municipal 2016".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 195° establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derecho Municipal;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración, estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único de Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, según se tiene de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, está referido al beneficio de Amnistía Tributaria respecto al 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos y Tributos Municipales, teniendo como objetivo la reducción del índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la reducción tributaria, para el cumplimiento de metas y considerando que tal beneficio se viene dando año tras año;

Que, siendo necesario incentivar la **cultura tributaria** en el Distrito de Moquegua y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se debe regular el incentivo tributario por pago adelantado y puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Administración Tributaria", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de "Campaña de Amnistía Tributaria Municipal 2016";

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de fecha 01-02-2016, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA "AMNISTIA TRIBUTARIA DE CONDONACIÓN DE MORAS E INTERESES Y REGULA EL INCENTIVO TRIBUTARIO DE PAGO**



CS

**ADELANTADO Y PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA”.**

**Artículo 1°.- APROBAR LA “CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2016”** con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Agosto del 2016.

**Artículo 2°.- CONCEDER** el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Moquegua, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago:

. **Condonación del 100%** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala.

. **Condonación del 100%** de los intereses moratorios y reajustes generadas por deudas de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo).

**Artículo 3.-** Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado hasta el presente ejercicio 2016 por adelantado, en caso que opten por el pago fraccionado, el plazo para acogerse a esta modalidad vence el 31 de agosto de 2016.

**Artículo 4.-** Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto de 2016, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

**Artículo 5.-** La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación) o cuando la deuda se encuentre en Apelación ante el Tribunal Fiscal o ante el Poder Judicial, para acogerse a este beneficio, deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por el Abogado y presentado ante los referidos órganos y no podrán presentar reclamos futuros.

**Artículo 6°.- APROBAR** la Campaña “DESCUENTO POR PAGO PUNTUAL 2016” a favor de los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales, quienes podrán obtener el siguiente beneficio:

. Descuento de tres (03) meses del pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al periodo 2016, a los contribuyentes que efectúen el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado periodo hasta el 29 de abril de 2016.

. Descuento de dos (02) meses del pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al periodo 2016, a los contribuyentes que efectúan el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado periodo hasta el 31 de agosto de 2016.

**Artículo 7°.-** La Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes:

. Podrán participar en el sorteo los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el ejercicio 2016 por adelantado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), no debiendo registrar deudas vencidas pendientes de pago.

. Se excluyen del sorteo a los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, cuya deuda se encuentre pendiente de pago.

**Artículo 8°.-** La Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” sorteará premios al vencimiento de las cuotas del Impuesto Predial, conforme al siguiente cronograma:

Al vencimiento de la primera cuota (Primer Trimestre), se realizará el sorteo el día viernes 04 de marzo de 2016, de los premios siguientes:

- 06 tablets.
- 02 Laptop.



cf

10 Paquetes escolares.

Al vencimiento de la **segunda cuota** (Segundo Trimestre), se realizará el **sorteo** el día **viernes 03 de junio de 2016**, de los premios siguientes:

- 02 Cocinas.
- 02 Lavadoras.
- 01 Frigo bar.

Al vencimiento de la **tercera cuota** (Tercer Trimestre), se realizará el **sorteo** el día **viernes 02 de setiembre de 2016**, de los premios siguientes:

- 01 vehículo cero kilómetros.
- 02 Motocicletas.

Al vencimiento de la **cuarta cuota** (Cuarto Trimestre), se realizará el **sorteo** el día **viernes 16 de diciembre del 2016**, de los premios siguientes:

- 02 TV de 42".
- 02 Bicicletas.
- 03 Ollas arroceras.



#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

**SEGUNDO.-** Facúltese al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria, así como para el cumplimiento de las metas y objetivos; asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



**D. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

CF



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2016-MPMN**

Moquegua, 19 de Enero de 2016

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 002-2016-CODESyT/MPMN, sobre suscripción de Adenda del Convenio con la Asociación Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Alvarez".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Adenda del Convenio a suscribirse con la Asociación Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Alvarez", es con el objeto de que la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" otorgue subvención económica a dicha Organización para la preparación de raciones diarias de alimentos para los ancianos indigentes;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido Convenio de subvención económica;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha;

**ACORDÓ:**

1°.- Aprobar la Celebración de la Adenda del Convenio entre la Asociación Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Alvarez" y la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con el objeto de otorgar subvención económica de S/. 3,000.00 nuevos soles que serán entregados mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2016, para la preparación de raciones diarias de alimentos para los ancianos indigentes.

2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la ejecución del referido Convenio.

3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la supervisión de la ejecución de dicho Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



**ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS "MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ"**

Conste por el presente documento la **ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS "MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ"** en adelante la **ADENDA**, que celebran las partes:

Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", con Registro Unico de Contribuyentes N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275 de la ciudad de Moquegua; debidamente representado por el **Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02448030; a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

La Asociación Hogar de Ancianos "María R. Jiménez de Alvarez", representada por su Presidenta de la Junta Directiva **GLADYS VICENTA CISNEROS MOSQUERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04409247, con domicilio legal en la Calle Tarapacá N° 409, a quien en adelante se le denominará **EL HOGAR DE ANCIANOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

La presente **ADENDA**; se celebra de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2015-MPMN de fecha 30 de Enero del 2015, se acordó aprobar la celebración del **"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS "MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ"**, con el objeto que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorgue una subvención económica de S/. 3,000.00 Soles (Tres Mil con 00/100 Soles), que serán entregados mensualmente para la preparación de raciones diarias de alimentos para los ancianos indigentes.
2. En el mencionado Convenio se establece en su **Cláusula Sexta.- Del Plazo de Ejecución**; El plazo de ejecución del Convenio es a partir de la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes mediante adenda.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

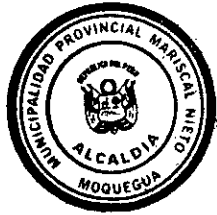
1. En aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio indicado en la Cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS "MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ"**; acuerdan ampliar el Objeto del Convenio contenido en la Sexta Cláusula del **"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ"**, en la medida que la Municipalidad Provincial otorga a el Hogar de Ancianos "María R. Jiménez de Alvarez", además de las cláusulas ya indicadas en el Convenio N° 001-2015-MPMN, la ampliación de plazo desde Enero del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016, por estar en pleno funcionamiento dicha Institución, con la finalidad de continuar brindándoseles la subvención económica y pueda esta Institución brindarles una atención integral y saludables a nuestros ancianos.  
Que, la Subvención Económica que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, brindará al Hogar de Ancianos "María R. Jiménez de Alvarez", será hasta por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) mensuales, los que será entregados directamente a la Presidenta de la Junta Directiva del **HOGAR DE ANCIANOS**, previo informe de la supervisión y la respectiva rendición de cuentas.  
Esta Adenda se sustenta en la necesidad de la solicitante, en seguir brindando una atención integral y saludable a nuestros ancianos, y con los antecedentes que obran en los actuados del expediente, por lo que amerita una ampliación de plazo desde Enero 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016, siendo pertinente la suscripción de la Adenda del Convenio antes indicado, con la Presidenta del Hogar de Ancianos "María R. Jiménez de Alvarez".

Asimismo se deja establecido que: Salvo las modificaciones establecidas en virtud del presente documento; permanecen inalterables y vigentes las demás cláusulas del Convenio N° 001-2015-MPMN; en fé de lo cual proceden a firmar ambas partes.

Suscrita en la Ciudad de Moquegua, a los 19 días del mes de Enero del 2016



**HOGAR DE ANCIANOS**  
**MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ**  
 PRESIDENTA  
 Gladys Vicenta Cisneros Mosquera  
 PRESIDENTA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00033 -2016-A/MPMN

Moquegua, 27 ENE. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 011-2016-OSC-GM/MPMN, Proveído N° 098-2016-GM/MPMN, mediante el cual se dispone proyectar resolución de designación de Secretario Técnico del COPROSEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, por personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Informe N° 011-2016-OSC-GM/MPMN, de fecha 22 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, hace de conocimiento que en cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y del Ministerio de Económica y Finanzas, para el cumplimiento de la "Formulación e Implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27933 Ley General de Seguridad Ciudadana y la R.M. N° 010-2015-IN, es necesario contar con la formalización mediante acto resolutorio del Secretario Técnico del COPROSEC;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades garantizar la seguridad, paz, tranquilidad el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo se entiende por Seguridad Ciudadana, para efecto de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, para efecto de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada para efecto de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 3.1 y 3.3 del Inc. 3 del artículo 85, se establece específicamente a las competencias del so gobiernos locales en Seguridad Ciudadana, así como el numeral 2.1 del Inc. 2, del mencionado artículo se refiere a las funciones que comparte con las municipalidades provinciales en dicho tema;

Que, mediante Proveído N° 098-2016-GM/MPMN, la Gerencia Municipal, dispone que se proyecte acto resolutorio de designación del Secretario Técnico del COPROSEC;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como Secretario Técnico del COPROSEC al (e) Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana Sr. **Pedro Ramón Toledo Mamani**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la Notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Seguridad Ciudadana, el acto resolutorio que contiene la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00044 -2016-A/MPMN

**Moquegua, 03 FEB. 2016**

### VISTOS:

Carta N° 001-2016-YACA-MPMN, Informe N°129-2016-YRBV-I.O-OSLO/MPMN, Informe N°0164-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N°0040-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, se dispone proyectar resolución y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 001-2016-YACA-MPMN, de fecha 13 de enero del presente año, el Arq. Ysmael Alejandro Cáceres Abarca con CAP. N° 9910, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Producción de los Servicios que brinda la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", conteniendo la información impresa y un CD con la Información Digital;

Que, con Proveído N° 144-2016-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, lo deriva al Inspector de Obra para su revisión, opinión y trámite. Con Informe N° 129-2016-YRBV-I.O-OSLO/MPMN, de fecha 25 de enero del 2016, el Inspector de Obra Ing. Yemen Bedoya Vera con CIP. N° 104846, de la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la Producción de los Servicios que brinda la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" concluye que da la Conformidad a la Ficha Técnica, ya que cumple con los requisitos mínimos según Normatividad Vigente, su presupuesto total asciende a S/.394,455.40 (Trescientos noventa y cuatro Mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100 nuevos soles), se recomienda llevar a cabo un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos en dicha zona y proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por el Informe N° 0164-2016-OSLO/GM/MPMN, la Jefa de Supervisión y Liquidación de Obras, de su conclusión se resume que la misma cumple con los lineamientos descritos en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite la opinión favorable, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto brinda disponibilidad presupuestal y continuar el trámite administrativo para la aprobación del expediente via acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 0040-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de enero del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Producción de los Servicios que brinda la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la disponibilidad presupuestal que se consigna no implica una autorización de gasto sino únicamente de disponibilidad presupuestal que se asigna a la actividad de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.  
Presupuesto : S/. 394,455.40 nuevos soles  
Plazo de Ejecución : 60 Días Calendarios.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016", Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Producción de los Servicios que Brinda la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" cuyo expediente forma parte de la presente resolución y cuenta con (01) File de ciento cuatro (104) folios. Tal como se detalla a continuación:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

- ✓ Ficha Técnica : "Mantenimiento de la Producción de los Servicios que brinda la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"
- ✓ Presupuesto : S/. 394,455.40 Nuevos Soles
- ✓ Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa
- ✓ Plazo de Ejecución : 2 meses (60 días calendario)
  - COSTO DIRECTO : S/. 333,085.60 nuevos soles
  - COSTO INDIRECTO : S/. 61,369.80 nuevos soles
  - Gastos Generales (dirección técnica) 11% : S/. 37,121.66 nuevos soles
  - Gastos de Supervisión y Evaluación 3% : S/. 10,124.07 nuevos soles
  - Gastos Administrativos 3% : S/. 10,124.07 nuevos soles
  - Elaboración de Ficha : S/. 4,000.00 nuevos soles
  - **PRESUPUESTO TOTAL : S/. 394,455.40 NUEVOS SOLES**



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la notificación y distribución de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
NCSM/0499





"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0045-2016-A/MPMN**

Moquegua, 03 de Febrero de 2016.

**VISTO:** La Carta de Registro N° 004133-2016 de fecha 28-01-2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 17° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, designar y cesar a los Funcionarios de Confianza;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ del 28-09-2007;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar al 31 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el Ing. Mario Arturo Conde Vilca, al cargo de Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al Ing. Mec. Douglas Luis JUSTO PORTOCARRERO, en el cargo de Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a partir del 04 de Febrero de 2016.

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto las Resoluciones y demás disposiciones que se opongan a la presente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

